

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Agosto de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.590.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 72.

Instrucciones aclaratorias sobre el Real decreto de 28 de Enero último para la formación del censo del ganado caballar y mular.

Primera. Los propietarios de ganado caballar ó mular al hacer la inscripción de éste en la hoja declaratoria, deberán efectuarla empleando un renglon para cada cabeza de ganado. Se exceptúa el caso en que tuviese varias de igual reseña, las cuales podrán anotar en un sólo grupo.

Las casillas comprendidas bajo el epigrafe «Ganaderías» sólo serán empleadas por los propietarios que las tuviesen con su correspondiente hierro.

Cuando ocurriese en su ganado alguna alta ó baja lo participarán á la Junta municipal, reclamando de ésta al efecto la hoja talonaria á que se refiere la regla 8.ª de las instrucciones circuladas y que devolverán á aquella firmada y con la correspondiente anotación.

Segunda. Para la formación

del triplicado resumen que una vez corregidas las hojas declaratorias han de formalizar las Juntas municipales, según determina la regla 6.ª de las citadas instrucciones, tendrán aquellas presente que los referidos resúmenes han de ser copia exacta de lo consignado en las expresadas hojas.

Tercera. Las Juntas municipales conservarán encarpetadas las hojas declaratorias foliándolas convenientemente y formalizando un registro en el que se exprese el fólío que corresponde á la de cada propietario, con el objeto de poder hallarla prontamente siempre que fuese necesario.

Cuarta. Siempre que se entreguen á los propietarios hojas de movimiento de alta y baja, se anotarán sus nombres en los talones á que aquellas van unidas, los cuales se conservarán para la debida constancia. Una vez devueltas dichas hojas se procederá á expresar en sus talones el concepto del movimiento ocurrido, que asimismo se anotará detalladamente en las hojas declaratorias correspondientes á los propietarios de referencia.

Las expresadas hojas de alta y baja se conservarán archivadas como documentos de comprobación.

Quinta. Para formalizar las Juntas municipales el Registro general de altas y bajas que dispone la regla 7.ª de sus instrucciones, emplearán hojas de las destinadas á la formación de los resúmenes, puesto que su encasillado es el mismo que el prevenido para aquél.

Sexta. Queda exceptuado de suscripción estadística todo el ganadero perteneciente al Estado que preste sus servicios en el

Ejército, toda vez que de su número, condiciones y movimiento diario de alta y baja existe noticia exacta en el Ministerio de la Guerra.

Las instrucciones generales para la formación del referido Censo á las que los Alcaldes han de atenerse principalmente, aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 8 de Febrero último.

Para el cumplimiento de cuanto se previene en el Real decreto referido é instrucciones aclaratorias, con esta fecha se remiten á los Alcaldes un paquete con los impresos correspondientes, á los cuales prevengo acusen inmediatamente recibo de los mismos, como igualmente el cumplimiento exacto del servicio que se interesa, á cuyo efecto procederán sin demora á la constitución de las Juntas municipales respectivas.

Valladolid 31 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

NUM. 2.612.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º--Administracion provincial.

CIRCULAR NÚM. 73.

La Comisión provincial en sesión del día 1.º del actual, acordó designar para las sucesivas que han de tener lugar en el presente mes los días 2, 4, 5, 13, 14, 22, 23, 25 y 26 á las diez horas.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 3 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

NUM. 2.592.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

CIRCULAR.

No habiéndose recibido aún en esta Administración, á pesar de la Circular inserta en el «Boletín oficial» de 10 del corriente mes, las certificaciones de los ingresos obtenidos por el producto de bienes de Propios y arbitrio de Pesas y medidas correspondientes á los trimestres del año actual y á los Ayuntamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, se advierte á los señores Alcaldes de los expresados Municipios que si no las remiten dentro de tercero día, positivas ó negativas, se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que autoriza el Reglamento orgánico, sin perjuicio de nombrar Comisionados que pasen á los pueblos morosos á recoger dichos documentos.

Valladolid 31 de Julio de 1902.

—El Administrador de Propiedades, *Eduardo Pernas*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, *J. Agut*.

Relacion á que se refiere la precedente Circular de los Ayuntamientos que no aparece hayan remitido las certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, correspondientes á los trimestres que se determinan del año corriente de 1902.

AYUNTAMIENTOS.	AYUNTAMIENTOS.		TRIMESTRES.	TRIMESTRES.
	20 por 100 de Propios.	10 por 100 Pesas y Medidas.	20 por 100 de Propios.	10 por 100 Pesas y Medidas.
Aguasal	1.º y 2.º	1.º y 2.º	2.º	2.º
Aguilar de Campos	1.º y 2.º	Id.	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Alcazarén	2.º	Id.	2.º	2.º
Aldea de San Miguel	1.º y 2.º	»	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Almaráz	Id.	1.º y 2.º	Id.	Id.
Arroyo	Id.	Id.	Id.	Id.
Ataquines	Id.	Id.	Id.	Id.
Bamba	1.º	Id.	2.º	Id.
Barcial de Loma	1.º y 2.º	Id.	»	Id.
Benafarces	Id.	Id.	»	1.º y 2.º
Berceruelo	Id.	Id.	»	Id.
Brajos de Medina	Id.	Id.	2.º	Id.
Bustillo de Chaves	2.º	2.º	»	Id.
Cabezón	1.º y 2.º	1.º y 2.º	1.º	»
Cabezón de Valderaduey	Id.	Id.	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Cabreros del Monte	»	Id.	Id.	Id.
Carpio (El)	1.º y 2.º	Id.	»	Id.
Casasola de Arion	Id.	Id.	2.º	2.º
Castrejón	Id.	Id.	1.º	»
Castriño-Tejeriego	Id.	Id.	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Castroból	Id.	Id.	Id.	Id.
Castrodeza	Id.	Id.	Id.	Id.
Castromonte	Id.	Id.	Id.	Id.
Castronuevo	Id.	Id.	Id.	Id.
Castronuño	Id.	Id.	Id.	Id.
Castroponce de Valderaduey	Id.	Id.	Id.	Id.
Castroverde de Cerrato	»	Id.	»	Id.
Cervillego de la Cruz	»	2.º	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Cigales	1.º y 2.º	1.º y 2.º	Id.	Id.
Ciguñuela	»	Id.	1.º	»
Cogeces de Iscar	»	Id.	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Cogeces del Monte	1.º y 2.º	Id.	Id.	Id.
Cubillas de Santa Marta	Id.	Id.	Id.	Id.
Cuenca de Campos	Id.	Id.	Id.	Id.
Curiel	Id.	Id.	»	Id.
Esguevillas	»	Id.	»	Id.
Fombellida	1.º y 2.º	Id.	1.º y 2.º	Id.
Fompedrada	Id.	Id.	2.º	2.º
Fontihoyuelo	Id.	Id.	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Gallegos de Hornija	2.º	2.º	»	Id.
Gomeznarro	»	»	1.º y 2.º	Id.
Isca	2.º	1.º y 2.º	2.º	2.º
Laguna de Duero	1.º y 2.º	Id.	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Langayo	Id.	Id.	Id.	Id.
Lomoviejo	»	1.º	Id.	Id.
Llano de Olmedo	1.º y 2.º	1.º y 2.º	Id.	Id.
Marzales	»	1.º	»	2.º
Matapozuelos	»	1.º y 2.º	»	»
Matilla de los Caños	»	2.º	»	»
Mayorga	1.º y 2.º	1.º y 2.º	»	1.º y 2.º
Medina del Campo	2.º	Id.	»	Id.
Medina de Rioseco	1.º y 2.º	Id.	»	Id.
Melgar de Abajo	»	1.	»	Id.
Melgar de Arriba	1.º	Id.	»	Id.
Mojados	1.º y 2.º	1.º y 2.º	»	Id.
Monasterio de Vega	Id.	Id.	»	»
Montealegre	Id.	Id.	»	»
Montemayor	Id.	Id.	»	»
Mudarra (La)	»	2.º	»	»
Nava del Rey	2.º	1.º y 2.º	»	»
Olivares de Duero	1.º y 2.º	Id.	»	»
Olmedo	Id.	Id.	»	»
Olmos de Esgueva	2.º	Id.	»	»
Palacios de Campos	1.º y 2.º	Id.	»	»
Pedraja de Portillo (La)	»	Id.	»	»
Pedrajas de San Esteban	1.º y 2.º	Id.	»	»
Pedrosa del Rey	Id.	Id.	»	»
Peñaflor	Id.	Id.	»	»
Piñel de Abajo	Id.	»	»	»
Piñel de Arriba	»	1.º y 2.º	»	»
Pobladura de Sotiedra	1.º y 2.º	Id.	»	»
Portillo y su Arrabal	Id.	Id.	»	»
Pozal de Gallinas	Id.	Id.	»	»
Pozuelo de la Orden			2.º	2.º
Puente Duero			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Quintanilla de Abajo			2.º	2.º
Quintanilla de Arriba			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Quintanilla de Trigueros			Id.	Id.
Rábano			Id.	Id.
Ramiro			Id.	Id.
Renedo			Id.	Id.
Roales			2.º	Id.
Rodilana			1.º	1.º
Rubí de Bracamonte			1.º y 2.º	1.º y 2.º
San Llorente			Id.	Id.
San Miguel del Arroyo			Id.	»
San Miguel del Pino			2.º	2.º
San Pedro de Latarce			»	Id.
San Pelayo			»	1.º y 2.º
San Roman de la Hornija			2.º	Id.
San Salvador			Id.	Id.
Santervás de Campos			1.º	»
Santibañez de Valcorba			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Santovenia			Id.	Id.
San Vicente de Palacio			»	Id.
Seca (La)			2.º	2.º
Serrada			1.º	»
Siete Iglesias			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Simancas			Id.	Id.
Tamariz			Id.	Id.
Tiedra			Id.	Id.
Tordehumos			Id.	Id.
Tordesillas			Id.	Id.
Torrecilla de la Abadesa			Id.	Id.
Torrecilla de la Torre			»	Id.
Torrefombellida			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Torre de Peñafiel			Id.	Id.
Torrescárcela			1.º	»
Traspinedo			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Trigueros			Id.	Id.
Tudela de Duero			Id.	Id.
Urueña			Id.	Id.
Valbuena de Duero			»	Id.
Valdenebro			»	Id.
Valdestillas			1.º y 2.º	Id.
Valoria la Buena			2.º	2.º
Valverde de Campos			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Valladolid			»	Id.
Velascávaro			1.º y 2.º	Id.
Velilla			2.º	2.º
Velliza			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Viana de Cega			Id.	Id.
Vitoria			Id.	Id.
Villabañez			Id.	Id.
Villabarúz de Campos			»	2.º
Villabrágima			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Villacid de Campos			1.º	»
Villacreces			1.º	1.º y 2.º
Villaesper			1.º y 2.º	Id.
Villafranca de Duero			Id.	Id.
Villafrechós			Id.	Id.
Villagarcía de Campos			»	Id.
Villagomez la Nueva			1.º y 2.º	Id.
Villalán de Campos			Id.	»
Villalba de Adaja			2.º	»
Villalón			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Villamuriel de Campos			»	1.º
Villanueva de Duero			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Villanueva de la Condesa			Id.	Id.
Villanueva de las Torres			Id.	Id.
Villanueva de los Caballeros			Id.	Id.
Villanueva de San Mancio			»	Id.
Villardefrades			1.º y 2.º	Id.
Villarmentero			»	1.º
Villasexmir			2.º	2.º
Villavellid			1.º y 2.º	1.º y 2.º
Villaverde			Id.	2.º
Villavicencio los Caballeros			Id.	1.º y 2.º
Villavieja			Id.	Id.
Zaratan			Id.	Id.
Zarza (La)			»	2.º

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 2.597.

Herrin de Campos.

Examinadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1901, con su período de ampliación, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas y transecurrido que sea pasarlas á la Junta municipal para los efectos que procedan.

Herrin de Campos á 30 de Julio de 1902.—El Alcalde, Maximiano Escobar.—El Secretario, Hermilio Rincon.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Olivares de Duero
Villavicencio los Caballeros

NÚM. 2.501.

Olmos de Esgueva.

Año de 1902.

Segundo trimestre.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el indicado trimestre, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Día 6.—Ordinaria.—Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada. En cumplimiento del art. 24 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 y circular de la Administración de Hacienda de la provincia, se acuerda remitir á dichas oficinas certificación del presupuesto de gastos del año actual de 1901. Enterada la Corporación de la circular de la Administración de Contribuciones, fijando el cupo y reglas para la formación de los repartimientos adicionales del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, se acordó dar traslado de la misma á la Junta pericial, para que proceda inmediatamente á la confección de dichos repartimientos.

Día 13.—Ordinaria.—Se aprobó la anterior. Se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana. Se autorizó al Secretario de la Corporación para recoger en las oficinas de Trabajos estadísticos de la provincia, los documentos del último censo de población en virtud de circular del señor Gobernador, fecha siete de los corrientes. Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre, acordándose su remisión al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 20.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Se autorizó al apoderado de este Ayuntamiento Sr. Planillo, para recoger en las oficinas de Hacienda el padrón, lista cobratoria y cédulas personales correspondientes á este Ayuntamiento y año actual.

Día 27.—Ordinaria.—Aprobada la anterior, se dió lectura de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la semana. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que como en años anteriores se encargue de buscar sacerdote que por su fama oratoria contribuya á solemnizar la función religiosa que ha de celebrarse con motivo de las fiestas populares de San Isidro, previa concesión del púlpito por parte del Párroco de la localidad.

Mes de Mayo.

Día 4.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. El Sr. Presidente dió cuenta y el Ayuntamiento quedó satisfecho de la elección de Predicador para la función de San Isidro. La Corporación se dió por enterada y quedó en cumplir las prevenciones hechas por el Sr. Gobernador civil, en su circular sobre plagas del campo con motivo de la aparición de la langosta en algunos pueblos de la provincia. Se acordó comisionar á los señores Alcalde y Secretario para contestar el cuestionario para aducir datos que sirvan de base al nuevo organismo creado en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. El Ayuntamiento quedó enterado de otra circular de la Administración de Hacienda sobre inclusión de fincas en los apéndices de 1903, acordando se dé conocimiento de la misma á la Junta pericial á los efectos consiguientes.

Día 11.—Ordinaria.—Se leyó

y aprobó el acta anterior. Se votaron varias cantidades para gastos de festejos en las próximas fiestas de San Isidro Labrador.

Día 18.—Ordinaria.—Aprobada la anterior, se dió lectura á una circular de la Administración ordenando la formación del repartimiento de la cantidad que ha correspondido á este Municipio para gastos de extinción de la langosta, acordando su traslado á la Junta pericial.

Día 25.—Ordinaria.—Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. Se aprobó el repartimiento de intereses de préstamos á labradores, correspondiente al primer plazo del año actual, acordando se proceda á la cobranza del mismo previo anuncio. Visto el repartimiento para gastos de extinción de la langosta formado por la Junta pericial, se acordó anunciarle en forma legal.

Mes de Junio.

Día 1.º—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se autoriza al Secretario de la Corporación para que encargue el sermón de San Antonio de Padua al orador que ocupó la cátedra sagrada en la función de San Isidro, y á no ser posible, á otro sacerdote de los que en la capital tienen adquirida justa fama de oradores, acordando la cantidad con que se le ha de gratificar.

Día 8.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió por terminada la sesión por no haber asuntos pendientes de qué tratar.

Día 15.—Ordinaria.—Se dió lectura de la correspondencia oficial. Se acordó librar varias cantidades con cargo al cap. 9.º de gastos del presupuesto para atender á los ocasionados con motivo de las fiestas populares de San Antonio.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprobó el acta anterior. Por iniciativa del Sr. Médico titular, se formularon los condiciones y estipuló precio para la limpieza del Pozo-Depósito de aguas potables de la localidad, acordando anunciarlo al público é instándole á la vez á que como de costumbre preste su cooperación bien personalmente ó ya facilitando medios para que la operación se lleve á cabo pronta y fácilmente. Se comisiona al Secretario de la Corporación para recoger de las oficinas de Hacienda los reparti-

mientos adicionales aprobados y recibos talonarios del 16 por 100 para llenar sus matrices, según interesa el Sr. Administrador en su última circular.

Día 29.—Ordinaria.—Leída el acta anterior fué aprobada. Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que se ordena la rendición de cuentas del Hospital y Beneficencia de esta villa, con apercibimiento en otro caso, de nombrar un Delegado al efecto; y después de deliberar extensamente sobre el asunto, se acordó contestar en la forma cuyo extracto se consigna en los siguientes extremos:—1.º Que ni este Ayuntamiento ni los que le han precedido, ni los vecinos más antiguos de la localidad tienen noticia de la existencia de Hospital alguno en este término municipal, recordando únicamente que existieron unas fincas denominadas «del Hospital», que fueron enajenadas por el Estado en los años 1858 al 1860, de donde se supone proceden las inscripciones emitidas á favor de este Ayuntamiento.—2.º No ser posible acceder á los deseos de la Superioridad en virtud de las razones expuestas.—3.º Que los productos de que se trata vienen figurando en los presupuestos ordinarios, y en su consecuencia al rendir las cuentas de caudales del Municipio, necesariamente se han englobado y justificado los ingresos é inversión de las cantidades de que se trata.—4.º Que de rendir ahora por separado las cuentas reclamadas habría que figurar ingresos y gastos imaginarios, pues de atenderse á los efectivos aparecerían dos cuentas, la municipal y la del Hospital, ambas por un mismo concepto; duplicidad inadmisibles por las leyes de contabilidad, por la lógica y sana razón. Por último, que á fin de aducir los datos posibles á la Junta provincial de Beneficencia, se remita al Sr. Gobernador copia íntegra de esta acta como contestación á su comunicación.

Así aparece y más por extenso de las actas de referencia obrantes en el libro de su razón á que me remito.

Olmos de Esgueva á 10 de Julio de 1902.—El Secretario, José María Gonzalez.

Diligencia.—El anterior extracto ha sido leído y aprobado en sesión ordinaria de este día y acordada su remisión al Sr. Gobernador á los efectos de ley.

Olmos de Esgueva á 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Leoncio Vallejo.—José María Gonzalez, Secretario.

Núm. 2.611.

Villanueva de los Caballeros.

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre dichas riquezas en el próximo año de 1903 en este pueblo; y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantos gusten y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villanueva de los Caballeros y Julio 31 de 1902.—El Alcalde, Anastasio Riñon.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

Núm. 2.599.

Villavicencio de los Caballeros.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional de resultas que con el ordinario han de constituir el refundido, para el presente ejercicio de 1902, queda expuesto al público por quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y con el resultado que ofrezca someterlo á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Villavicencio á 31 de Julio de 1902.—El Alcalde, Cipriano Lopez.—El Secretario, Román Laredo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.604.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada en veintiseis del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de

esta Ciudad en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía promovida por el Abogado del Estado á nombre de la Hacienda pública contra las personas desconocidas é inciertas que se crean con derecho á la finca rústica en término jurisdiccional de esta Capital y su pago de Argales, como de unas quince hectáreas, que linda al Norte con propiedad de la Señora viuda de Galindo y de D. Francisco Caamaño; Sur camino de Puente Duero á Valdestillas y también al Este y al Oeste terrenos de la Granja Modelo, se emplaza á las referidas personas para que en el improrrogable término de nueve días que empezarán á contarse desde la insercion en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se personen en forma en dichos autos bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid veintinueve de Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, Nicolás García.

Núm. 2.608.

CEBREROS.

Don Mariano García Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cinco sujetos, cuyas señas, domicilios y demás circunstancias se ignoran, quienes en la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, se encontraban en el pinar de los señores Duques de Denia y junto á la carretera que conduce desde el pueblo de Navas del Marqués á la Estacion del ferrocarril y despues de maltratar de obra al vecino de aquél pueblo Alejandro Moral Azañedo, causándole lesiones, le quitaron un reloj de níquel, con la marca de fábrica «Conspirador», con horario de cifras y dos pesetas; con objeto de que comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio de la Cárcel pública dentro de los quince días siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Avila y Valladolid, á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo con motivo de tales hechos, bajo apercibimiento que de no presentarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dichos sujetos se dedican á torear novillos y uno de ellos

usaba un kepis y encima una gorra de militar y según se dice se dirigen á Valladolid.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y mando á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido de dichos sujetos, y á la busca tambien de los efectos sustraídos, poniéndolos á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en causa por robo y lesiones.

Dado en Cebrenos á treinta y uno de Julio de mil novecientos dos.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

Núm. 2.607.

FONSAGRADA.

CÉDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion de este partido, se cita á José Diaz Ramos, vecino de Carineas en el municipio de Baleira, de este partido, y hoy en las siegas de Castilla en la provincia de Valladolid, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y á rendir declaracion indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Balbino Iglesias, y de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Fonsagrada Julio veintiocho de mil novecientos dos.—El Actuario, Eduardo Yañez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.595.

Pozal de Gallinas.

Según participa á esta Alcaldía el vecino de esta villa D. Telesforo García Hernandez, se le ha extraviado el día 27 de los corrientes una caballería asnal de su pertenencia de las señas siguientes:

Un buche de 22 meses, pelo castaño y tostado del sol, con lanas largas en la barriga, algo colado ó corrido de ancas, y tiene rozadas las manos de la traba ó afea.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio rogando á la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe á esta Alcaldía para que su dueño pase á

recogerle y á abonar los gastos que hubiese causado.

Pozal de Gallinas 30 de Julio de 1902.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Núm 2.594.

Rodilana.

El día veintiseis de la actual desapareció de esta villa un buche, pelo rucio, de veinticinco meses de edad, despuntada una oreja y un poco corrido de atrás. Se ruega á quien sepa su paradero, lo comuniqué á esta Alcaldía con el fin de que su dueña Remigia Corulla pueda recogerle y abonar los gastos causados.

Rodilana y Julio 29 de 1902.—El Alcalde, Longinos Cantalapiedra.

Num. 2.593.

9.º Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO.

El día 16 de Septiembre próximo venidero á las doce del mismo se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta Capital calle y plazuela de Fabioneli, para contratar los servicios de provision de monturas, correaje y calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, que constituyen el 9.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel.

Valladolid 31 de Julio de 1902.—El Coronel Subinspector, Constantino Brasa Rodriguez. 168

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Del pueblo de Mojados y de la propiedad de Lucio Cubero, desapareció el 28 del pasado mes de Julio, un buche de las señas siguientes: de un año de edad, pelo negro, esquilado, de cinco cuartas; el que sepa su paradero avisará á su dueño en dicho pueblo; tiene cermejas en orejas. 169